



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

AUDIENCIA PACTO DE CUMPLIMIENTO **(Artículo 27 Ley 472 de 1998)**

En Ibagué, siendo las nueve de la mañana (09:00 a.m.) del día catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), la Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES, procede a instalar y declarar abierta la **AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO** dentro de la presente **ACCIÓN POPULAR** instaurada por la **Personería Municipal de Ibagué** en contra del **Municipio de Ibagué** y el **Departamento del Tolima**, radicado bajo el número **73001-33-33-006-2023-00358-00**.

La presente audiencia se adelantará a través de la plataforma digital LIFESIZE frente a la cual se han impartido instrucciones previas a las partes y al Ministerio Público, quienes están de acuerdo con que se realice a través de la misma. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 186 de la Ley 1437 de 2022, modificada por la Ley 2080 de 2021, en lo que tiene que ver con la realización de audiencias virtuales.

Se concede el uso de la palabra a las partes, empezando por la parte accionante, para que procedan a identificarse, indicando el nombre completo, número del documento de identificación, tarjeta profesional si es correspondiente, dirección para envío de notificaciones y correo electrónico.

1. ASISTENCIA

ACTOR POPULAR

1.1. Personería Municipal de Ibagué

Jessica Alejandra Pérez Murillo

Personera Delegada de Servicios Públicos Control Urbano y Medio Ambiente de Ibagué

C.C. 1.110.533.311

Dirección Notificaciones: Cra 4ª No. 41bis-81, barrio Metaima II

E-mail: despacho@personeriaibague.gov.co

Móvil: 3103250867-3143750265

ACCIONADOS

1.2. Municipio de Ibagué

Apoderada: Dayra Alexandra Cruz Apache

C.C. 1.110.455.682

T.P. 193.086 del C.S. de la J.

Dirección Notificaciones: Calle 9 No. 2-59, oficina 309. Palacio Municipal

E-mail: notificaciones_judiciales@ibague.gov.co

alexandracruz.abogada@gmail.com

Móvil: 3175015529

y

1.3. Departamento del Tolima

Apoderada: Rafael Eduardo Gutiérrez Muñoz

C.C. 93.414.310

T.P. 133.077 del C.S. de la J.

Dirección Notificaciones: Edificio Gobernación del Tolima, piso 4- Cra. 3 entre Calles 10 y 11.

E-mail: notificaciones.judiciales@tolima.gov.co y rafaedo@gmail.com

Móvil:

1.4. MINISTERIO PÚBLICO

Yeison Rene Sánchez Bonilla

Procurador 105 Judicial I para asuntos administrativos

Dirección para notificaciones: Banco Agrario, oficina 805

Teléfono: 3003971000

Correo electrónico: procjudadm105@procuraduria.gov.co

Constancia: Al expediente se allegó la Resolución número 353 del 11 de diciembre de 2023, mediante la cual se delega a la Dra. Jessica Alejandra Pérez Murillo en su calidad de Personera Delegada de Servicios Públicos, Control Urbano y Medio Ambiente de la Personería Municipal de Ibagué para asistir a la presente diligencia.

2. PACTO DE CUMPLIMIENTO

La parte demandante pretende que:

- i. *“Se declare a los accionados DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y MUNICIPIO DE IBAGUÉ responsables de la vulneración de los derechos colectivos, al goce de un ambiente sano, al acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública y al acceso a los servicios públicos y a que su prestación sea eficiente y oportuna, frente a la problemática relacionada con la pérdida del costado derecho de la vía (Sentido Ibagué-San Bernardo), específicamente a 100 metros antes del “Restaurante Madre Monte”, en las coordenadas 4.438835,-75.178412.*
- ii. *Se efectúen de manera inmediata las actuaciones administrativas y presupuestales para realizar estudios que permitan determinar las obras de infraestructura que se deben realizar en el punto identificado.*
- iii. *De conformidad con los resultados arrojados por los estudios que permitan determinar las obras de infraestructura que se deben construir, efectuar la materialización de las mismas en las coordenadas 4.438835,-75.178412”.*

Se le concede el uso de la palabra a los apoderados de las entidades accionadas, para que manifiesten si tienen ánimo de pactar en la presente acción popular e informen la postura asumida por el respectivo Comité de conciliación de las entidades.

Municipio de Ibagué: Manifiesta que no existe fórmula de pacto de cumplimiento por cuanto existe falta de legitimación en la causa por pasiva, en tanto la vía objeto de la acción popular está a cargo del Departamento del Tolima.

Departamento del Tolima: Manifiesta que no existe fórmula de pacto de cumplimiento por cuanto es competencia del municipio de Ibagué debido a que si bien la vía es terciaria y se encuentra a cargo del Departamento del Tolima, la afectación presentada en ella es ocasionada por el mal uso del suelo por parte de la comunidad, lo cual si es competencia del Municipio de Ibagué.

Solicita se le conceda el uso de la palabra a la Dra. Ana Lorena Sierra Díaz abogada de la Secretaría de Infraestructura y Habitat del Departamento del Tolima.

Dra. Ana Lorena Sierra Díaz: Comenta que se tiene proyectado por parte del Departamento del Tolima la intervención de la vía, teniendo en cuenta que el contrato por el que se presentó el siniestro parcial aún tiene garantías vigentes y está siendo verificado por parte de la Procuraduría, sin embargo, la falla se presentó por mal uso del suelo lo cual es competencia del Municipio de Ibagué.

Agrega que en el programa de empalme con la nueva administración ya se dejó constancia de la presente acción popular, señalando que hay que intervenir el sector, pero primero debe solucionarse el tema de uso de suelo y acometidas de la comunidad para evitar que se siga averiando la obra.

Han solicitado realizar una visita conjunta con el municipio de Ibagué al sector para determinar el causante de la problemática y la competencia para su solución.

Despacho: le pregunta que han realizado frente a la orden de medida cautelar decretada por el Juzgado.

Dra. Ana Lorena Sierra Díaz: Comenta que no tiene conocimiento en el momento como quiera que la Secretaria de Infraestructura fue incapacitada, pero se encuentran pendientes que el municipio de Ibagué conteste la petición elevada hace un mes, frente a los certificados de uso de suelos del sector.

Apoderado Departamento del Tolima: aclara que cuenta con la resolución mediante la cual el Gobernador del Tolima adoptó la medida cautelar y tiene entendido que ya se ha instalado la señalización correspondiente.

Municipio de Ibagué: solicita se le conceda el uso de la palabra al Secretario de Infraestructura y Secretario de Movilidad.

Ingeniero Leonel Nieto Secretario de Infraestructura del Municipio de Ibagué: Comenta que se realizó visita técnica dejando claridad de las intervenciones a realizar y constancia que la vía está a cargo del Departamento del Tolima por ser terciaria. Agrega que fue una vía ejecutada hace pocos años por la Secretaría de Infraestructura del Departamento y que aún aplican las garantías de estabilidad de las obras vigentes. Además, que se debe realizar manejo de escorrentías y debe verificarse si no se hizo adecuadamente al realizar la obra por el Departamento del Tolima.

Agrega que la demarcación de vía debió realizarse por el contratista pero el Municipio dando cumplimiento a las órdenes del despacho ha tenido el acompañamiento del Ingeniero Tinoco de la secretaria de movilidad

Felipe Andrés Lombo Vergara Supervisor del proyecto de pavimentación de la vía Salado – San Bernardo: los daños que afectan la comunidad no son consecuencia de la inestabilidad de la obra si no a problemáticas de los habitantes como taponamiento de alcantarillas, cunetas, conexiones a las alcantarillas que han generado pérdida de vía en varios sectores. Han realizado recorridos con los especialistas quienes rindieron concepto el cual fue aportado a la oficina jurídica del Departamento, la señalización fue instalada y la vía fue construida bajo todos los parámetros, siendo recibida a satisfacción y auditada por la Contraloría, Sistema General de Regalías, Procuraduría quienes conocen la problemática presentada.

El Departamento del Tolima está adelantando los estudios para obras de estabilización de la vía.

Refiere que cuenta con informe de interventoría que será aportado al proceso.

Miguel Eduardo Saavedra Parra Secretario de Movilidad de Ibagué, se encuentra acompañado por el Ingeniero Fabian Tinoco Director Operativo de movilidad: indica que la vía es terciaria y se encuentra a cargo del ente territorial departamental, quien ejecutó obras en el sector.

Refiere que el Municipio no tiene la competencia para intervenir el sector pues según Resolución de Invias, es competencia del Departamento del Tolima.

Secretario de Infraestructura del Municipio de Ibagué: considera que si no se tuvieron en cuenta en la obra las cunetas y demás obras necesarias se van a seguir presentando daños, y deben realizarse las reparaciones por parte del Departamento del Tolima.

Solicita se realice una visita para verificar la situación presentada.

Felipe Andrés Lombo Vergara: indica que todas las obras complementarias se realizaron para la ejecución del proyecto. Solicita apoyo de la Secretaría de Planeación del Municipio de Ibagué, pues hay viviendas que se vienen construyendo invadiendo la vía, taparon cunetas, se conectaron a las alcantarillas del proyecto y han venido construyendo, no se sabe si legal o ilegalmente.

Personería Municipal: Lamenta que no exista formula de arreglo, pues el sector requiere de intervención por ser zona turística, solicita se continúe el trámite del proceso.

Ministerio Público: Invita a las entidades territoriales accionadas a evaluar dentro del ámbito de competencia de cada una, qué pueden hacer para solucionar la problemática que afecta a la comunidad.

Indica, que dentro del expediente se encuentra prueba de entrega del manual de mantenimiento de la vía por parte del contratista al Departamento del Tolima, obras que costaron alrededor de 20 mil millones de pesos, y considera que debe conocerse el mismo para saber si se está cumplimiento el mismo.

Además, señala que según se ha informado en el expediente, el Restaurante Madre Monte instaló tubería de desagüe de aguas residuales la cual es defectuosa y lo que estaría ocasionando la socavación del terreno.

Considera que debe estar involucrado el Municipio de Ibagué a través de funciones policivas y de uso del suelo frente a los terceros que afectan la estabilidad de la vía.

Entiende que el Departamento del Tolima tiene el ánimo de intervenir la vía, pero es claro en referir que requiere la intervención del Municipio en cuanto a las conexiones realizadas por la comunidad.

Solicita la intervención de las entidades territoriales en el presente caso, pues de lo contrario se está afectando el patrimonio público con los riesgos que se están y seguirán presentando si no se toman medidas.

Afirma, que en el presente asunto están involucrados varios actores y dependencias que deben evaluar cual debe ser su intervención para solucionar la problemática, por lo que solicita se realice la visita para verificar quienes están ocasionando los daños que afectan los derechos colectivos, como por ejemplo el propietario del restaurante Madre Monte, por lo que considera que conforme al art. 14 de la ley 472 de 1998 debe vincularse a ese particular a la presente acción.

Solicita se rinda un informe acerca del acatamiento de la medida cautelar.

Ingeniero Leonel Nieto Secretario de Infraestructura: la Secretaría de infraestructura solicita se realice una visita para evidenciar la problemática y las competencias de cada entidad para su solución.

Despacho: Se hace un llamado a los apoderados para que presenten informes de las actividades realizadas para dar cumplimiento a las órdenes del despacho con anterioridad a las audiencias para que pueda ser revisada la documentación.

Además, solicita se rinda informe acerca del cumplimiento dado a la medida cautelar decretada.

Luego de revisado el expediente y lo informado en esta audiencia, se observa que no solo las entidades territoriales accionadas pueden estar incurriendo en la vulneración de los derechos colectivos, si no también algunos particulares que deben ser vinculados al proceso, sin embargo, como no se tiene la seguridad de esta situación, se dispone suspender esta diligencia para continuarla en el sitio de los hechos, y así poder determinar las vinculaciones que correspondan dentro del proceso.

Conforme lo anterior, se fija como fecha para la continuación de la presente audiencia el **29 de enero de 2024 a las 9:30 a.m.**

La decisión se notifica en estrados y se corre traslado:

Parte demandante: sin observaciones

Municipio de Ibagué: sin observaciones

Departamento del Tolima: el apoderado refiere que no tiene certeza si para esa fecha continuará como apoderado de la entidad territorial, aunado a que tiene un

evento académico, por lo que solicita se fije la fecha después del 9 de febrero de 2024.

Despacho: se le indica al apoderado que no puede esperarse hasta la fecha indicada por el para la realización de la audiencia, teniendo en cuenta la vacancia judicial y la afectación de la comunidad con la situación presentada, por lo que deberá el apoderado sustituir el poder correspondiente.

Ministerio Público: sin observaciones

Se da por finalizada la presente audiencia siendo las 9:55 a.m. del día 14 de diciembre de 2023. El acta y el video pueden consultarse en el expediente localizado en el aplicativo web SAMAI <https://samai.azurewebsites.net/Vistas/Casos/procesos.aspx>.

Toda documentación debe ser radicada a través de la ventanilla virtual del aplicativo web **SAMAI AZURE** <https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087/>.

[Link Video Audiencia](#)

JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES
Juez

YEISON RENE SÁNCHEZ BONILLA
Procurador Judicial 105 en lo Administrativo

JESSICA ALEJANDRA PÉREZ MURILLO
Personera Delegada de Servicios Públicos, Control Urbano y Medio Ambiente de la Personería Municipal de Ibagué

DAYRA ALEXANDRA CRUZ APACHE
Apoderada del Municipio de Ibagué

RAFAEL EDUARDO GUTIÉRREZ MUÑOZ
Apoderado del Departamento del Tolima

ANA LORENA SIERRA DIAZ
Abogada de la Secretaría de Infraestructura y Habitat del Departamento del Tolima

LEONEL NIETO SUÁREZ
Secretario de Infraestructura del Municipio de Ibagué

FELIPE ANDRÉS LOMBO VERGARA
Supervisor del proyecto de pavimentación de la vía Salado – San Bernardo

MIGUEL EDUARDO SAAVEDRA PARRA
Secretario de Movilidad de Ibagué